



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

( )

“Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”

## EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 246 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1502 de 2011 y en los Decretos 4107 de 2011 y 2766 de 2013.

## CONSIDERANDO

Que, con ocasión de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Guatemala en 2009, los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social, se reunieron para lograr un mayor entendimiento colectivo de los efectos de la crisis y para contribuir a mejorar y hacer más eficientes, inclusivas y sostenibles las estrategias nacionales, subregionales y regionales de seguridad social, firmando la Declaración de Guatemala como una respuesta a la crisis y una sostenibilidad de largo plazo apoyada en la colaboración, educación y cultura de la seguridad social.

Que la Ley 100 de 1993, por la cual se “crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 246 establece: “El Ministerio de Salud organizará y ejecutará un programa de difusión del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud y de capacitación a las autoridades locales, las Entidades Promotoras e Instituciones Prestadoras, trabajadores y, en general, los usuarios que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este programa incluirá acciones específicas para capacitar y apoyar a los profesionales de la salud en el proceso de adecuación a las modalidades de organización, contratación, remuneración y prestación de servicios, que requiere el nuevo Sistema de Salud con base en la universalización solidaria de la seguridad social”

Que la Ley 1502 de 2011, por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, en el artículo 1 establece: “Declárese de interés general el estímulo, la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social”.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

Que, así mismo, en el inciso 3 del artículo 2, la citada Ley dispuso: “En particular, el Ministerio de Salud y Protección Social hará seguimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley 100 de 1993 e instruirá sobre la manera en que los distintos actores del sistema de protección social ejecutarán sus responsabilidades en materia de sensibilización y socialización en temas de cultura de la seguridad social, mediante la adopción de un documento denominado Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, el cual se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo”.

Que, en el artículo 5, la misma Ley dispuso: “Adopción del Programa Estrategia regional para una ciudadanía con cultura en seguridad social: Seguridad Social para Todos. Para implementar la Jornada Nacional por una Cultura de Seguridad Social, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás instituciones y sectores comprometidos con la educación y la protección social, del orden nacional y territorial asumirán como referente el Programa Estrategia regional para una ciudadanía con cultura en seguridad social: Seguridad Social para Todos que lleva adelante el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), con el apoyo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), de la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS) y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), conforme a la Declaración de Guatemala que conjuntamente emitieron esos organismos internacionales.”

Que, en el marco de articulación institucional para el fomento de la cultura de seguridad social, fue expedido el Decreto 2766 de 2013, por el cual se reglamentó la Ley 1502 de 2011, en el artículo 2 se creó la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social, como máxima instancia de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional para la articulación de políticas y programas que promuevan la Cultura de la Seguridad Social, integrada por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá, el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Educación Nacional o su delegado y el Ministro de Cultura o su delegado.

Que, en el cumplimiento de sus responsabilidades de articulación, el Ministerio de Salud y Protección Social, en marzo del 2016 instaló la Comisión Intersectorial de seguimiento de la Cultura de la Seguridad Social, cuya operatividad y funcionamiento fue regulado por la Resolución 034 del 14 de enero del 2016.

Que, durante las vigencias 2016 a 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, construyó las bases para una reflexión colectiva sobre el adecuado uso del derecho a la salud, el principio de solidaridad que guía el sistema de seguridad social en salud y el adecuado uso de los recursos públicos; asimismo, desarrolló estrategias pedagógicas para la construcción colectiva de una propuesta conceptual y metodológica con agentes del sistema de seguridad social integral para la definición de líneas estratégicas que constituyen el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**RESUELVE****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los componentes y lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia que permita a los distintos actores del sistema de protección social la ejecución de sus responsabilidades en materia de fortalecimiento de la cultura de la seguridad social, que se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Parágrafo.** El Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará las acciones de articulación interinstitucional e intersectorial, para el cabal cumplimiento de la estructura del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia,

**Artículo 2.** Implementación y ejecución del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, será implementado y ejecutado por las entidades públicas y privadas, y demás agentes partícipes del sistema de seguridad social integral.

**Parágrafo 1.** Los actores y agentes partícipes del sistema de seguridad social integral, adoptarán los lineamientos y componentes del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, con enfoque diferencial y territorial.

**Parágrafo 2:** El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, será evaluado y revisado cada 5 años, para realizar los ajustes correspondientes.

**CAPÍTULO II****COMPONENTES DEL PLAN DE LA CULTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA**

**Artículo 3.** Componentes y estructura del Plan de la Cultura de la Seguridad Social de Colombia. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, estará integrado por los siguientes componentes y estructura:

**3.1 Componentes:** El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia estará conformado por los siguientes componentes: principios, población objetivo, objetivo general, objetivos específicos, Lineamientos Metodológicos, Estructura del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.

El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia observará los principios del Sistema de Seguridad Social establecidos por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 y aquellos principios establecidos por la Declaración de Guatemala del año 2009, en la Estrategia “Seguridad Social para Todos”; adicionalmente, también se adscribe y observa los principios establecidos en la Ley 1751 de 2015.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

Los principios a los que se adscribe el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia son:

**3.1.1.1,Principios para la prestación del servicio público esencial de seguridad social.** Conforme a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993

EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente

UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida

SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad Social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables.

INTEGRALIDAD. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley;

UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social,

PARTICIPACIÓN. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

**3.1.1.2. Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** Conforme lo determinado en el artículo 3 la Ley 1438 de 2011 los Principios del Sistema General de Seguridad Social, son:

UNIVERSALIDAD. El Sistema General de Seguridad Social en Salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida.

SOLIDARIDAD. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas.

IGUALDAD. El acceso a la Seguridad Social en Salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**OBLIGATORIEDAD.** La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia.

**PREVALENCIA DE DERECHOS.** Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios.

**ENFOQUE DIFERENCIAL.** El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

**EQUIDAD.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.

**CALIDAD.** Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

**EFICIENCIA.** Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

**PARTICIPACIÓN SOCIAL.** Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

**PROGRESIVIDAD.** Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.

**LIBRE ESCOGENCIA.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.

**SOSTENIBILIDAD.** Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**TRANSPARENCIA.** Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.

**DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud.

**COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA.** Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**CORRESPONSABILIDAD.** Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio.

**IRRENUNCIABILIDAD.** El derecho a la Seguridad Social en Salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni parcialmente.

**INTERSECTORIALIDAD.** Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

**PREVENCIÓN.** Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

**CONTINUIDAD.** Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad.

**3.1.1.3. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.** Conforme el artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

**UNIVERSALIDAD.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida

**PRO HOMINE.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas

**EQUIDAD.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**CONTINUIDAD.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas

**OPORTUNIDAD.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

**PREVALENCIA DE DERECHOS.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

**PROGRESIVIDAD DEL DERECHO.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

**LIBRE ELECCIÓN.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

**SOSTENIBILIDAD.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

**SOLIDARIDAD.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

**EFICIENCIA.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

**INTERCULTURALIDAD.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

**PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

**PROTECCIÓN PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ROM Y NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**3.1.2 Población objetivo:** Como lo establece la Ley 100 de 1993 en el primer inciso del artículo 1: “El Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten”. Motivo por el cual se entiende de manera amplia y general que el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia debe alcanzar a todos los habitantes del territorio nacional.

Sin menoscabo de lo anterior, se propone priorizar, para alcanzar los objetivos del Plan de Cultura de la Seguridad Social en Colombia, con las siguientes poblaciones objetivo:

- Los Usuarios del sistema de seguridad social integral, entendidos como todas aquellas personas que son sujetos del derecho a la seguridad social y son receptores de las políticas y servicios que ofrece el Sistema de Seguridad Social Integral.
- Agentes de la seguridad social, entendidos como todas las entidades e instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de seguridad social integral.
- Actores estratégicos externos al sistema de seguridad social, entendidos como todas aquellas entidades e instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, academia, ramas del poder público, sociedades científicas y organismos de control, que, sin ser agentes directos del sistema de seguridad social Integral, son aliados estratégicos para el fortalecimiento de la cultura de seguridad social.

**3.1.3 Objetivo General.** El objetivo general de los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia es: “estimular por medio de un plan de cultura de la seguridad social en Colombia los procesos de educación, fomento y apropiación de la seguridad social por parte de los agentes y usuarios del Sistema”.

**3.1.4 Objetivos específicos.** Los objetivos específicos de los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, son:

**3.1.4.1.** Facilitar un proceso continuo y articulado de pedagogía para la constitución de creencias, narrativas, expectativas y actitudes basadas en el conocimiento y la apropiación de la seguridad social por parte de los agentes y usuarios del SSSI.

**3.1.4.2.** Articular y facilitar los procesos para el fomento de la seguridad social que deben adelantar los agentes del SSSI.

**3.1.4.3.** Adelantar procesos de medición, monitoreo, evaluación y seguimiento a la cultura de la seguridad social en el marco del SSSI.

**3.1.4.4.** Proponer marcos conceptuales y metodológicos para la implementación de actividades que permitan el cambio de los comportamientos, actitudes y aptitudes que se presentan como retos y desafíos para alcanzar una cultura de la seguridad social que permita el goce pleno del derecho a la seguridad social mediante la comprensión de la corresponsabilidad de todos los agentes y usuarios en la construcción y mantenimiento del SSSI.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**3.1.5 Lineamientos metodológicos.** El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia tiene como fundamento una teoría de cambio que sirve de soporte a las propuestas metodológicas para el cambio cultural. La teoría de cambio se soporta en los siguientes enfoques:

**3.1.5.1. Acción colectiva:** La reflexión sobre la acción colectiva tiene un lugar preponderante en el PCSSC, ya que brinda herramientas para comprender la naturaleza de los dilemas sociales y obstáculos a los que se enfrentan cotidianamente las personas que usan o están en el SSSI. La acción colectiva también permite plasmar pautas prácticas para movilizar a actores, funcionarios y a las personas en general hacia una transformación colectiva, con miras a cambiar la cultura real que se vive en el Sistema.

**3.1.5.2. Las normas sociales:** Las normas sociales son mandatos informales que moldean el comportamiento humano y que, en la mayoría de los casos, pueden tener un poder regulatorio más poderoso que la ley y la moral. En este contexto, y para el caso del SSSI, es muy importante realizar el siguiente procedimiento: i) identificar las normas sociales que están operando; y, ii) verificar hasta qué punto esas normas sociales van en contravía de los principios, de las políticas y normativas del sistema.

**3.1.5.3. Arquitectura de decisiones:** Las discusiones alrededor del pensamiento automático, social y de modelos mentales categorizadas por el Banco Mundial, así como el enfoque de “Arquitectura de Decisiones”, propuesto por Thaler y Sunstein (2009), son de particular interés para identificar estrategias efectivas que logren instaurar una cultura en torno a los objetivos y fines del SSSI. El planteamiento de la “arquitectura de decisiones” se basa en los hallazgos de las ciencias de la decisión y del comportamiento para desarrollar una serie de recomendaciones a las instituciones públicas en el diseño de políticas públicas, encaminadas a temas como la seguridad social, la salud, las finanzas personales, el ahorro, etc.

**3.1.5.4. Cultura Ciudadana:** El enfoque de cultura ciudadana suma una reflexión profunda en torno a la “cultura” y, en particular, a la identificación de aquellos mecanismos simbólicos que promueven y obstaculizan la participación ciudadana en el fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social. De cara a este reto, el enfoque provee herramientas conceptuales y metodológicas para comprender y solventar los desafíos sociales hallados, principalmente aquellos relacionados con la corrupción, las fallas en comunicación, los vacíos en pedagogía pública y el bajo reconocimiento positivo en el sistema, entre otros.

**3.1.5.5. Enfoque territorial y diferencial:** La diversidad cultural colombiana es reconocida y protegida por la Constitución de 1991 en los artículos 7, 8, 10, 18, 19, 20, entre otros, además de una abundante cantidad de sentencias de las altas cortes en el mismo sentido. Así mismo, también gozan de particular protección constitucional las diferencias y diversidades sociales y culturales descritas en los artículos 43 a 47. Desde el punto de vista del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, el enfoque diferencial aparece como un fin y un método, un fin porque debe ser incluido como una de las metas de trabajo del Plan, para que se acople a las necesidades y particularidades culturales de los distintos grupos y territorios; y será un método también, porque se promueve el uso de herramientas y de metodologías de “acción sin daño”, de investigación acción participativa, de construcción colectiva, entre otras, con el fin de que ninguno de los programas o

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

estrategias de este Plan reproduzca acciones, narrativas o mecanismos impositivos o discriminatorios.

**3.1.6. lineamientos metodológicos para la implementación de acciones de cambio cultural**, se proponen los siguientes:

**3.1.6.1. Diseño iterativo de estrategias en el sistema de seguridad social**

**Integral:** Entendido como el lineamiento metodológico que recoge las recomendaciones de las ciencias del comportamiento en cuanto a la importancia de diseñar estrategias innovadoras e iterativas, de prueba y error, que faciliten la toma de decisiones y los cambios de comportamiento necesarios para el fortalecimiento de la cultura de la seguridad social.

**3.1.6.2. Elaboración e implementación de Acciones Pedagógicas y**

**Comunicativas:** Entendidas como aquellos procesos y acciones del arte, de la comunicación intensificada y de la educación , orientadas a promover la visibilización y reflexión de los valores y principios de la seguridad social, y a involucrar de manera participativa a las personas que habitan el territorio nacional, los agentes del Sistema de Seguridad Social Integral, los usuarios del Sistema de Seguridad Social Integral y los actores estratégicos externos en la construcción de una cultura de la seguridad social

**3.2 Estructura del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia**, la Estructura del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia es la siguiente:

**3.2.1. Nivel conceptual:** En este capítulo se presentan los conceptos legales y académicos que fundamentan el PCSSC. Se encuentran los antecedentes de la cultura de seguridad social; la relación entre la seguridad social y la cultura; la propuesta pedagógica para el fortalecimiento de la cultura de la seguridad social en Colombia; los retos y desafíos que se han encontrado para alcanzar una cultura de la seguridad social ética, solidaria, corresposable, eficiente, de comportamientos prosociales y con actitudes respetuosas; y, finalmente, las dimensiones y líneas de trabajo que propone el PCSSC para enfrentar esos retos y desafíos.

**3.2.2. Nivel de articulación conceptual-operativo:** En este capítulo se presentan los objetivos del PCSSC, la teoría de cambio propuesta desde cuatro (4) enfoques de trabajo y el modelo de articulación para la estructura operacional de las dimensiones y líneas de trabajo presentadas en el nivel conceptual.

**3.2.3. Nivel operativo:** En este capítulo se presenta la meta quinquenal del PCSSC, se encuentran las metas anuales para el quinquenio 2022-2026 junto con los objetivos estratégicos y temáticos que se deben desarrollar en cada uno de los años. También, se encuentra el Plan de Trabajo de Cultura de la Seguridad Social para el año 2022 junto con las actividades que permiten desarrollar los objetivos y alcanzar las metas propuestas para este año.

**3.2.4. Nivel de medición, evaluación y seguimiento:** En este capítulo se encuentran los lineamientos generales para la elaboración de los indicadores de medición, evaluación y seguimiento del PCSSC.

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**Artículo 4. Forma y desarrollo de ejecución.** El Plan de la Cultura de la Seguridad Social se comenzará a implementar de manera gradual y progresiva a partir de la vigencia 2022, cumpliendo las siguientes metas de cubrimiento nacional:

Metas			
Objetivo General	Meta Quinquenal	Año	Meta por año
Estimular por medio de un plan de cultura de la seguridad social para Colombia los procesos de educación, fomento y apropiación de la seguridad social por parte de los agentes y usuarios del Sistema.	Para el último trimestre del año 2026 el 70% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.	2022	Para el último trimestre del año 2026 el 30% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.
		2023	Para el último trimestre del año 2026 el 40% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.
		2024	Para el último trimestre del año 2026 el 50% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.
		2025	Para el último trimestre del año 2026 el 60% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.
		2026	Para el último trimestre del año 2026 el 70% de los municipios de Colombia conocen el Plan de Cultura de Seguridad Social Integral y replican las actividades para cambio cultural que se proponen desde el MSPS.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”.*

**FERNANDO RUIZ GOMEZ  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Viceministra de Protección Social  
Directora Jurídica